

## **REGLAMENTO DE BECAS 2018**

El Colegio San Sebastián de Melipilla es un colegio particular, subvencionado, con financiamiento compartido, condición legal por la cual debe dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, para los establecimientos de Educación Subvencionada en lo referente a Reglamentos de Becas. (Circular N°1, versión 04, págs. 101, 102, 103 y 104, del 21 de febrero de 2014).

El reglamento siguiente modifica al anterior y se aplicará a partir del año 2018.

**ART.1°.-** El Colegio San Sebastián de Melipilla, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá eximir total o parcialmente, del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes manifiesten formalmente su intención de postular al beneficio de Beca, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos en este reglamento, y presenten oportunamente los documentos que respalden su petición.

Para el cumplimiento de esta normativa el colegio dispone de un fondo de becas.

**ART.2°.-** Al menos dos tercios de las excenciones se otorgarán considerando la situación socio-económica del grupo familiar, situación que debe ser acreditada con la documentación correspondiente, al día y extendida por los organismos competentes.

Cada grupo familiar podrá postular a beca para un estudiante.

La información correspondiente quedará consignada en la FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN A BECA ESCOLAR.

**ART. 3°.-** El tercio restante de las excenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y se otorgarán de forma total o parcial de acuerdo al fondo de Becas.

A estas becas podrán postular los estudiantes que reúnan los antecedentes establecidos POR EL COLEGIO.

**ART.4°.-** Podrá postular a una Beca, cualquier padre, madre o apoderado(a) cuyo(a) hijo(a) esté matriculado para el siguiente año escolar en el Colegio San Sebastián.

La postulación a Beca Escolar requiere completar la FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN A BECA ESCOLAR; efectuar declaración de gastos mensuales, acompañar la documentación respectiva que respalde los datos entregados y asumir la responsabilidad de la veracidad de ellos.

- Documentos que deben acompañar la declaración de gastos mensuales:

- Certificado de ingresos (sueldo, pensión, formulario 29 SII, etc.)
- Certificado de cotizaciones previsionales.
- Certificado de estudios de padres y/o apoderados.
- Certificado médico.
- Contrato de arriendo o recibos de pago (boletas de luz, agua, gas, etc.)
- Boleta de pago de teléfono, cable e internet.
- Boleta de pago en otro establecimiento educacional y cualquier otro documento que certifique un gasto permanente del grupo familiar.

**ART.5°.-** El Colegio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos y datos entregado por el apoderado(a). Si se detectan datos o documentos falsos, el Colegio podrá tomar la decisión de sancionar dicha conducta hasta con la supresión total del beneficio.

**ART.6°.-** El Colegio San Sebastián resolverá las solicitudes presentadas a través de una Comisión de Becas, la que analizará y clasificará la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar de acuerdo a los antecedentes registrados en la Ficha de Postulación.

Esta ficha considera la Ficha de estratificación actual RSH<sub>1</sub>, y la aplicación de la Tabla de puntajes.

Velando por un proceso transparente y justo, la Comisión podrá también contar con otro tipo de soporte técnico o profesional si lo requiere.

**ART.7°.-** La Comisión de Becas del Colegio estará conformada por las siguientes personas:

- Un representante de la Sociedad Educacional.
- El(la) Director(a).
- Un(a) Asistente Social.

**Obs.:** La Comisión de Becas podrá invitar al profesor(a) jefe de un curso determinado cuando se trate de analizar antecedentes de algún alumno(a) en particular, relacionados con el beneficio de la Beca.

**ART.8°.-** La Comisión de Becas será presidida por el(la) Director(a) y en caso de ausencia, por el(la) Subdirector(a).

El representante de la Sociedad Educacional será el responsable de que se apliquen todos los parámetros que medirán y clasificarán la situación socio-económica de los alumnos y su grupo familiar. Además, dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio de la Beca.

**ART.9°.-** La Comisión de Becas calificará las solicitudes presentadas y confeccionará un listado ordenado de los alumnos(as) postulantes con el puntaje acumulado. (Mayor puntaje/mayor vulnerabilidad; menor puntaje/menor vulnerabilidad).

La confección de la lista implicará, además, realizar el cálculo de becas a otorgar considerando el fondo de becas que indica el Ministerio de Educación y/o instrucciones de la Superintendencia de Educación.

**ART.10°.-** Una vez asignados los puntajes según la Pauta de Evaluación para cada una de las solicitudes presentadas que cumplieron con todos los requisitos, la Comisión de Becas del Colegio determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, lo que implica 100% de Beca para los alumnos vulnerables, socio-económicos y completa o parcial (50%), para los alumnos considerados en las becas de libre disposición.

**ART.11°.-** Asignadas el total de Becas que corresponde entregar, el Director(a) del establecimiento comunicará por escrito el monto y porcentaje de exención de pago de cuota de escolaridad mensual a los padres y/o apoderados de los alumnos(as) beneficiarios, los que deben firmar dicha comunicación tomando conocimiento de la exención determinada. La información será entregada en el mes de marzo de cada año. La Beca se mantendrá por dos años lectivos, para alumnos(as) vulnerables socio-económicos.

Las Becas de libre disposición se otorgarán anualmente y podrán ser renovadas si se sigue el proceso de postulación correspondiente.

**ART.12°.-** Todo padre, madre ó apoderado(a) que hubiere completado la Ficha de postulación y presentados los certificados correspondientes, y no esté de acuerdo con el resultado de su postulación, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante el Director(a) del Colegio, acompañando nuevos certificados o antecedentes de respaldo.

**ART.13°.-** El Director(a) del Colegio hará entrega a la Comisión de Becas de la apelación escrita y de los certificados que la acompañen.

La Comisión, si lo estima necesario, puede solicitar mayor información y finalmente, tomar su decisión, la que será sin derecho a recurso posterior.

**ART.14°.-** Si algún alumno(a) beneficiado es retirado voluntariamente del establecimiento o se produce una renuncia voluntaria y expresa, respecto de la Beca, el Colegio incorporará al Sistema de Becas nuevas exenciones de pago conforme a la lista de espera generada en el proceso de Postulación, siempre y cuando quede saldo en el Fondo de Becas a repartir.

**ART.15°.-** El presente Reglamento se dará a conocer a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Secretaría y en la página oficial del Colegio. ([www.sansebastianmelipilla.cl](http://www.sansebastianmelipilla.cl))

En cumplimiento de la Circular N°1, versión 04, pág. 102 del 21 de febrero de 2014, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además, cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.